

REGLAMENTACIÓN PARA GENERADORES DE CARGA Y TRANSPORTADORES DEL SECTOR FLORICULTOR EN EL REGISTRO NACIONAL DE DESPACHOS DE CARGA POR CARRETERA – RNDC

Desde **Asocolflores**, en colaboración con el grupo de logística del **Ministerio de Transporte**, se realizó una destacada capacitación el pasado viernes 5 de julio de 2024, dirigida a generadores de carga y empresas de transporte del sector floricultor. El objetivo principal de este evento fue fortalecer el conocimiento y las competencias en relación con el Registro Nacional de Despachos de Carga por Carretera (**RNDC**), promoviendo así la eficiencia y el cumplimiento normativo en las operaciones logísticas del sector.

Durante la capacitación se abordaron los siguientes temas:

- Se explicó detalladamente el Decreto 2228 del 2013, artículo 6 que establece las obligaciones de los generadores de carga, incluyendo el diligenciamiento del Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC) con información precisa y fidedigna.
- Se discutieron las responsabilidades del generador, tales como la identificación de la empresa de transporte, la descripción y peso de la mercancía transportada, el origen y destino, y el valor del flete, al igual que la responsabilidad de entrar al aplicativo del RNDC para aceptar la remesa cargadas por a nombre del generador del cultivo.
- Las relaciones económicas establecidas en el Decreto 1079 - Artículo 2.2.1.7.6.2. serán establecidas por el generador de carga y la empresa de transporte.
- La obligación de reportar el valor del flete esta desde el año 2013 a la fecha, La Supertransporte es quien decide la apertura de investigaciones.
- Por parte de las empresas de transporte tienen como responsabilidad realizar el registro de viaje municipal y la respectiva facturación electrónica.
- Recargar que las empresas de transporte tienen la posibilidad de hacer un desarrollo XML. Para hacer el cargue masivo de facturas y dar cumplimiento a la resolución de la DIAN.
- Se enfatizó la importancia de cumplir con estas regulaciones para evitar sanciones y promover un entorno logístico seguro y eficiente.
- Se abordaron los procedimientos y requisitos para el registro de viajes dentro del perímetro urbano, destacando su importancia para el control y seguimiento de las operaciones logísticas en áreas urbanas.
- Las empresas de transporte son las responsables de registrar remesas ante el RNDC.

A continuación, se relacionan algunas preguntas que fueron resueltas durante el evento:

- 1.** ¿Las flores se encuentran amparadas bajo el decreto 2044 de 1988?
Existe cierto vacío en este decreto, especialmente en el numeral 5 donde se describen los productos del agro. Es necesario contar con un concepto jurídico; de estar amparados, no se exige ningún registro en el RNDC.
- 2.** ¿Las operaciones de transporte privado requieren registrar y/o presentar información en el RNDC?
No. El transporte privado está definido cuando el generador de carga cuenta con una flota vehicular propia, es decir, que los vehículos cuenten con la misma razón social y nit del generador de carga.
- 3.** ¿Las empresas de transporte de carga debidamente habilitadas por Ministerio de Transporte deben registrar y/o presentar información en el RNDC?
Sí, todas las empresas debidamente habilitadas tienen la obligación de registrar todas las operaciones sin excepción alguna en el sistema RNDC.
- 4.** ¿Vehículos de crédito leasing y renting a nombre del generador de carga aplican como transporte privado?
Sí. Deben portar los documentos como locatarios.
- 5.** ¿Es necesario generar remesas municipales como empresas de transporte?
No. Sin embargo, se debe especificar si es paquetero de mercancía, si son diferentes generadores de carga, etc.
- 6.** ¿Los generadores de carga que no han subido la información de remesas a partir del año 2013 deben realizar el cargue de todas las remesas?
Sí. Esta obligación se estableció para los generadores de carga desde el año 2013; existen 4 métodos para realizar este cargue.
- 7.** El generador de carga contrata a la empresa A para que realice el servicio de transporte, sin embargo, la empresa A contrata a una empresa B para que haga la operación ¿Quién debe realizar el reporte?
La empresa quien transporte la mercancía es quien debe realizar el reporte, es decir, la empresa B.
- 8.** Si el valor del flete esta definido por horas entre el generador de carga y la empresa de transporte ¿Cómo se debe realizar el registro del flete en el RNDC?
Se debe realizar una división de los valores ante la remesa. Como ejemplo, si se tiene un valor de \$600.000 diarios en tres viajes, se debe dividir \$600.000 entre 3.

- 9.** ¿El RNDC reporta errores si se registran tarifas menores al Sisetac?
Sí, el sistema informa a la empresa de transporte al momento de expedir el manifiesto de transporte de carga con valores por debajo del Sisetac.
- 10.** ¿Dónde se puede consultar la guía de transbordos para realizar el cambio de manifiesto por algún suceso?
En el portal logístico a través del [enlace](#).
- 11.** ¿Cuál es la diferencia entre el manifiesto de carga y la remesa de transporte terrestre?
La remesa es el documento en el cual constarán las especificaciones establecidas en el artículo 1010 del Código de Comercio, las condiciones generales del contrato de transporte y que sirve como prueba de su existencia., es decir, quien envía la mercancía, se relaciona el destinatario y tipo de carga. Por un lado, el manifiesto de carga es el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, cuando estas se movilizan en vehículos de servicio público, mediante contratación a través de empresas de transporte de carga legalmente constituidas y debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte.
- 12.** ¿Cómo es el registro obligatorio de los datos del flete?
Para el registro de una nueva Remesa Terrestre de Carga, el sistema verificará que la cantidad de Remesas cumplidas con más de 5 días hábiles, o con más de los días pactados entre el generador y la empresa de transporte para el pago del flete, contados a partir de la entrega de la mercancía y sin registro del dato del flete en la factura electrónica, no supere el 20% del número total de remesas cumplidas en los últimos 30 días calendario. De superarse el 20%, el sistema anunciará a la empresa de transporte que no se permitirá la generación de nuevas Remesas Terrestres de Carga. Este control no es aplicable tratándose de operaciones con remesa de Mercancía consolidada, ya que en esta operación el generador es la misma empresa de transporte. En aquellos eventos en que la empresa de transporte y el generador de carga hayan pactado un término diferente para el pago del Flete, el generador de carga deberá reportar al sistema del Registro Nacional de Despachos de Carga -RNDC- el plazo pactado antes de la expedición de la Remesa Terrestre de Carga.
- 13.** A nivel nacional ¿Cuáles son los vehículos controlados por operaciones Sisetac?
Únicamente aplica para vehículos iguales o superiores a 10.5 toneladas.

PORTAL LOGÍSTICO DE COLOMBIA

El Portal Logístico de Colombia, gestionada por el Ministerio de Transporte, es una plataforma y herramienta diseñada para mejorar la competitividad del país mediante la disminución de costos logísticos y la reducción de tiempos del sector transporte. Este portal, proporciona información sobre el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC), alianzas logísticas regionales, corredores logísticos estratégicos, y estadísticas del sector transporte. Además, incluye publicaciones relevantes y resúmenes ejecutivos de proyectos desarrollados por el Ministerio.

Relacionamos los siguientes vínculos de interés más relevantes para el sector floricultor:

-  [Cronogramas de capacitaciones](#)
-  [Página principal RNDC](#)
-  [Normatividad Ministerio de Transporte - RNDC](#)
-  [Manuales y documentación RNDC](#)
-  [Video tutoriales: registros, expedición remesas, manifiestos de carga, entre otros](#)
-  [Repositorio de capacitaciones - RNDC](#)
-  [Resolución No. 012 – feb 09 de 2021 - DIAN](#)

Esperamos en que la información proporcionada sea de gran utilidad para ustedes. Para cualquier consulta, comentario o solicitud adicional, no duden en ponerse en contacto con nosotros a través de los siguientes correos electrónicos ruben.jaimes@asocolflores.org , mpantoja@asocolflores.org Estamos a su entera disposición para brindarles la asistencia y el soporte necesario de manera oportuna y eficiente. Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus comunicaciones.